

## EN EL CENTENARIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

*Lic. Luis Demetrio Tinoco*

Cuando una institución prestigiada y lozana como el Colegio de Abogados de Costa Rica, se reúne para celebrar su primer siglo de existencia, es grato para quienes formamos parte de ella, y justo para sus fundadores, volver la mirada hacia atrás y recordar las circunstancias de diferente matiz dentro de las cuales fue depositada la simiente que es hoy árbol pujante y frondoso. Que no en vano dijo Ortega y Gasset que nada en el hombre es inmutable, porque en vez de Naturaleza tiene Historia, que es lo que no tiene ninguna otra criatura terrenal.

Hagamos girar hacia la izquierda las manecillas doradas del reloj que marca con su acompasado tictac el paso de los minutos, y las horas, los días y los años, que no volverán jamás, y como en los cuentos de hadas que alegraban nuestra niñez, veremos a las hojas de los almanaques que desprendió de su sitio el eterno discurrir de la vida, volver al lugar del que fueron arrancadas, cual si una fuerza misteriosa quisiera borrar los sucesos fastos o nefastos que ocurrieron mientras flotaban arrastrados por el viento de la fugaz existencia terrenal.

Situémonos en el mes de agosto del año mil ochocientos ochenta y uno, en este mismo sitio en que hoy nos encontramos.

Habían transcurrido sesenta años, pocos meses menos, del día en que los representantes de las ciudades, villas y pueblos de la Provincia de Costa Rica, sorprendidos y confundidos por los inesperados acontecimientos de la época, acordaron la separación de esta Provincia de la Monarquía Española.

Sesenta años, en que la población, se triplicó y alcanzó la cifra de 180.000 habitantes; en que el cultivo del café permitió iniciar y desarrollar el comercio de productos con los países industrializados y recibir de ellos la influencia benéfica del contacto con su cultura superior; en que el índice de analfabetismo descendió del 99.60 por ciento al 86 por ciento, y el número de 200 y tantas personas que sabían leer y escribir, en 1821, pasó a poco más de 21.000 que podían hacerlo al iniciarse la década del 80; en que la República, después de ingentes esfuerzos y numerosos fracasos, y a costa de un endeudamiento externo que llegó a superar el monto total de los ingresos que recibiría el Estado en ocho años, logró construir los primeros trechos del ferrocarril trascontinental con que los hombres, ilusos según algunos, o de gran visión según otros, querían unir a los puertos del Pacífico con los del Atlántico en esta cintura de América.

El silbido de las locomotoras de los trenes que corrían de Alajuela a Cartago; de Puntarenas a Esparza y de Siquirres a Limón; los cinco o seis edificios de dos pisos —el Palacio Nacional, la Casa del Presidente, el Cuartel Principal y una o dos residencias de vecinos adinerados— que rompían la silueta monótona de la Capital; sus calles empedradas y los doscientos y tantos elegantes postes para el alumbrado de gas —que nunca pudo ser instalado—, sobre los cuales descansaban los faroles de canfín que alumbraban con luz mortecina la Plaza Mayor y las calles del centro en las noches en que la luna no brillaba, testigos eran de que el progreso llegaba, débil y titubeante, a la casi

sesquicentenaria Villita de la Boca del Monte del Valle de Aserrí. San José no era ya, ciertamente, el pobre villorio de calles tortuosas y casas y edificios de ventanas sin vidrios del que quiso devolverse al llegar no más a la plaza principal, decepcionado y dispuesto a malbaratar sus mercancías, a pesar del cansancio de las cuatro jornadas de duro cabalgar, un comerciante extranjero que traía géneros de Europa en los primeros años del siglo; ni la ciudad sin albergues en la que un Cónsul español tuvo que andar de puerta en puerta, sin desmontar de su cabalgadura, en busca de un lugar para dormir; y el enviado del Presidente de los Estados Unidos se vio precisado a refugiarse en el Convento del Padre Castro y avenirse a ocupar un dormitorio estrecho, a falta de una hospedería cualquiera. Ya tenía dos o tres modestos hoteles de un solo piso. Pero continuaba siendo una ciudad ayuna de divertimientos, no obstante contar con el Teatro Municipal, —el primero que se abrió en Centro América—, y con la más bella Sala de Sesiones del Congreso que existía en el Istmo. "Hace como ocho meses que no juego ni gallos ni chivos", le dice don Ricardo Jiménez, entonces de 23 años, a un amigo que se encontraba de viaje en Europa, agregando: "Aquí no nos queda otro recurso para matar el tiempo que 'jalar'. . . Tenga en cuenta que aquí no se presenta el arte bajo la diversidad de formas o de manifestaciones seductoras que en París, y entonces es explicable que uno le rinda culto al arte en la única manifestación que aquí tiene: la mujer".

Débil y titubeante, y a costas de ingentes sacrificios de dinero llegaba el progreso. Débil y titubeante, y en ocasiones a costa de dolorosos sacrificios de vidas, avanzaba un día y retrocedía al siguiente, el sistema democrático de gobierno —elecciones libres, alternabilidad en el poder, respeto absoluto a los derechos del hombre—, que ciudadanos esclarecidos se esforzaban por conseguir que hincara sus raíces en el alma de los costarricenses, y fuera como diosa intocable, siempre respetada, nunca mancillada.

No lo habían logrado todavía en 1881. Tras la algarada de la soldadesca que depuso en 1838 al Jefe de Estado don Manuel Aguilar, por la voluntad o el capricho de los militares cayeron de su puesto como Jefes de la Nación Braulio Carrillo en 1842; José Rafael de Gallegos en 1846; José María Castro en 1849 y en 1868; Juan Rafael Mora en 1859; Jesús Jiménez en 1870; y Aniceto Esquivel en 1876; en tanto que por acción de la masa ciuda-

dana de San José y Alajuela fue depuesto y fusilado Francisco Morazán en 1842.

No, no era Costa Rica ejemplo de país gobernado conforme al régimen democrático durante esos primeros años de su vida independiente, en que además fueron disueltas violentamente cinco Asambleas Nacionales Constituyentes, y diez Asambleas Legislativas; y se vivió bajo regímenes dictatoriales durante más de quince años, y se produjeron gran número de rebeliones armadas contra gobiernos legítimamente constituidos.

El panorama político no era más brillante al promediar el año 1881, en que completaba once años de ejercer la Primera Magistratura —la mayor parte de ellos como dictador— el general don Tomás Guardia, y se desvanecía la esperanza de que el país volviera a un régimen jurídico, al decretar el Presidente —herido en su vanidad y en su orgullo por las acerbias críticas de algunos diputados— la disolución de la Asamblea Constituyente que preparaba una nueva Carta Fundamental, y el confinamiento a la lejana y entonces inhóspita región de Talamanca de tres hombres jóvenes que habían levantado sus voces de protesta —Rafael Yglesias Castro, Ricardo Fernández Guardia y Demetrio Tinoco Yglesias— quienes ocho años después habrían de contribuir poderosamente al triunfo alcanzado por las fuerzas democráticas que el 7 de noviembre de 1889 hicieron respetar la victoria alcanzada en las urnas electorales por el candidato don José Joaquín Rodríguez, que pretendían desconocer las fuerzas militares.

Un acontecimiento inesperado cambió el derrotero de los negocios públicos: aquejado de cruel dolencia que los médicos del país no lograban vencer, el general Guardia resolvió viajar al exterior en busca de remedio para su mal, depositando al gobierno en su Ministro de Hacienda don Salvador Lara, ciudadano de espíritu abierto a las iniciativas de bien público, en cuya administración de escasos seis meses fueron fundados el Archivo Nacional, el Registro del Estado Civil y el Colegio de Abogados, y se promulgó una importante Ley de Sucesiones, incorporada más tarde como capítulo del Código Civil de 1888.

Fue así como en un día como hoy, hace cien años según lo acaba de recordar el distinguido Presidente actual del Colegio, don Salvador Lara y su Ministro de Justicia dieron vida al Colegio de Abogados de Costa Rica al promulgar el decreto que, sin razón para ello, denominaron Reglamento, cuando de su mismo preámbulo se desprende que

se trata de una Ley Orgánica, la ley que se requiere para que un organismo público cumpla su cometido y desarrolle vida y actividades propias, como desde entonces lo viene haciendo nuestro Colegio, desligado de las autoridades administrativas, libre para elegir sus Juntas Directivas, altivamente independiente para intervenir cuando lo juzga procedente en el análisis de los asuntos de interés nacional.

Como dijera el gran juriconsulto Antonio Zambrana, en esa ocasión se levantó una tribuna y se fundó una asociación que llevaría hasta los más remotos confines del país los ideales convertidos en realidad, de la ciencia del derecho y de la justicia.

Verdades que desde algunos años antes, en el Reglamento del Régimen Interior de la Corte Suprema de Justicia emitido el 12 de noviembre de 1857, se previó que en algún futuro impredecible sería organizado el Colegio de Abogados; y juzgando que mientras ese cuerpo no existiese convenía ordenar la forma en que sus más importantes fines fuesen cumplidos, se dispuso en aquel Reglamento que el Regente de la Corte tuviese funciones de Decano del gremio de los abogados; que los exámenes previos a la incorporación de nuevos abogados fuesen presentados ante la Corte y en el local de ésta; y que el cuerpo de abogados preparase un proyecto de Estatutos para su presentación al Poder Ejecutivo a fin de que fueran aprobados y publicados.

Fue una primera tentativa de organización del gremio de los abogados, y es de justicia recordarla. Pero no parece haber tenido vigencia, pues no se encuentra documento o testimonio alguno que informe sobre esos proyectados Estatutos, o reseñe actividades de la Academia de Derecho Teórico Práctico o del presunto Colegio de Abogados a que se hace referencia en aquel decreto de 1857, al contrario de lo que sucedió con la Corporación que nació el 6 de agosto de 1881, cuya imagen se proyectó desde un primer momento en la vida cultural del país como única asociación existente de egresados universitarios y continuó irradiando luz, y provocando choques de ideas en los círculos intelectuales de esta joven República, desde aquellos días en que ya comenzaba a sentirse el golpe de los vientos norteros desatados contra las instituciones tradicionales de nuestra católica democracia.

Mantenía su vigencia, en efecto, al morir el Presidente Guardia, el Código General que promul-

gó Carrillo en 1841 con base en el emitido cinco años antes por el General Santacruz para la Confederación Perú Boliviana, el cual, en lo referente al derecho de familia, incorporaba los principios católicos sobre sacramentalidad e indisolubilidad del matrimonio, que eran objeto de fuertes ataques en otros países, como absoletos y contrarios a los principios filosóficos de la escuela liberal; y escasamente habían transcurrido siete semanas de la muerte del General, cuando el nuevo gobierno dispuso la formación de una Comisión de Jurisconsultos que se encargase de formular proyectos de Código Civil, Penal y de Procedimientos Civiles que estuviesen acordes con los principios "que imponían los tiempos modernos", y que llegaban al país impelidos por aquellos vientos huracanados, que desde el Norte promovían el laicismo y el liberalismo; y algún tiempo después, el mismo Gobierno confió al Colegio de Abogados la más delicada misión que imaginarse pudiera, y que ciertamente ninguna otra institución colegiada haya recibido nunca, ni aquí ni en otro país cualquiera, al disponer que los proyectos de la Comisión Codificadora fuesen presentados al Colegio para que, una vez revisados y corregidos por éste, se publicasen como leyes de la República, prescindiendo del trámite constitucional de la aprobación legislativa, mediante la simple sanción del Poder Ejecutivo. El Colegio de Abogados sustituyó así, en la promulgación del Código Civil que todavía se encuentra vigente en muchas de sus disposiciones, al Congreso Constitucional, ejerciendo de hecho funciones de Poder Legislativo.

Fue una excepcional demostración de confianza en los conocimientos jurídicos y la sapiencia de los sesenta y tantos juriconsultos que integraban el Colegio de Abogados, entre los cuales no figuraba infortunadamente ninguna mujer, no porque creyesen nuestros mayores, como el Rey Alfonso el Sabio al prohibir en la Ley 3a. Título VI de la Partida V de su monumental obra, que las mujeres pudiesen ejercer la abogacía, porque "cuando pierden el temor las mujeres, es fuerte cosa de oírlas et de contender con ellas", sino porque no atraía una profesión a veces tan dura como la nuestra, a las jóvenes que entonces preferían con razón el cultivo esmerado de las artes musicales, de la poesía, la declamación y la pintura.

El Colegio cumplió a cabalidad la delicada misión que se le había confiado cuando escasamente tenía dos años de existencia, iniciando en una tarde del mes de diciembre de 1883, el estudio del

Código Civil, que vino a concluir el 24 de marzo de 1886, después de haber dedicado más de 160 sesiones vespertinas y nocturnas al análisis del proyecto preparado por aquella lucida comisión que integraban el doctor Antonio Cruz y los licenciados Bernardo Soto, Ascención Esquivel, José Joaquín Rodríguez y Francisco Chaves, y tenía como Secretario al licenciado Angel Anselmo Castro, y como Prosecretarios a los Pasantes Cleto González Viquez y Ricardo Jiménez Oreamuno.

Fue una labor meticulosa, en la que participaron con publicaciones y discursos los más notables juriconsultos de la época —entre ellos Julián Volio, Antonio Zambrana, Lorenzo Montufar, Rafael Machado, Ezequiel Gutiérrez, Angel Anselmo Castro, Rafael Montufar y varios otros—, quienes con profundidad expusieron los resultados de sus propios estudios e investigaciones y la opinión que se habían formado respecto a los muy numerosos problemas jurídicos que contempla todo Código.

Uno a uno fueron analizados los diversos artículos del proyecto preparado por la Comisión Codificadora, desechándose muchos de ellos por razones de fondo, al no coincidir la opinión de la mayoría de miembros del Colegio, —más afín con las ideas que llamaban “del siglo”—, con las acogidas por la Comisión de Juriconsultos, más conservadoras y prudentes. “Al llegar a la discusión de la importante materia de matrimonio, el Colegio —dice su Informe— se separó de las ideas de la Comisión Codificadora en puntos que pueden considerarse cardinales. . . En el punto capital —la disolución del vínculo matrimonial— están en completo desacuerdo el Colegio y el proyecto de la Comisión. . . que no admite en caso alguno que las nupcias se desaten por completo, en tanto que el Colegio autoriza. . . el divorcio a virtud del cual el vínculo se disuelve”.

Labor ímproba, que tomaría muchas horas, sería analizar la obra realizada en esos días por el Colegio de Abogados, y ello constituiría tema de gran interés que algún estudiante o joven egresado de la Escuela de Derecho podría realizar, como los invito a hacerlo, seguro de que su obra sería una obra de gran valor y aliento.

Por mi parte, para que se aprecie la amplitud de criterio y de pensamiento, y la decisiva contribución que dio el Colegio de Abogados en aquellos primeros días de su existencia al avance de la

democracia y de la legislación costarricense, me limitaré a mencionar su posición visionaria y acorde con los mejores principios de justicia en lo que atañe a los derechos civiles de la mujer, negados entonces por casi todas las legislaciones y aún hoy día por muchas de ellas. “Ha creído esta Corporación, dice el Colegio en su mencionado Informe, que es llegada la hora de efectuar la redención de la mujer, tan cantada desde hace mucho tiempo, y real únicamente en que ya no se la considera como cosa, categoría que le asignaban la legislación romana y también la alfonsina. La mujer, ha probado su aptitud para las ciencias y las artes, y ha demostrado su benéfica influencia en hechos que la historia consigna y la humanidad pregona. Natural es que hoy se la habilite para que maneje sus propios bienes con libertad de acción, como todos los propietarios, y que se la redima de aquella tutela depresiva y hasta perjudicial, porque casos se han visto aun entre nosotros, de maridos poco aptos, en cuyas manos han desaparecido caudales que quizás existirían si hubiesen estado confiados a la prudente administración de la mujer. Claro es que al manejo de los bienes se une la facultad de defenderlos en juicio, y la de practicar todos los actos conducentes al aumento y a la conservación del capital, por cuya razón no deben tener ya existencia las restricciones actuales”.

Al volver la vista al pasado luminoso de nuestro Colegio, se siente el peso de un compromiso ineludible que nos impulsa a no desmerecer de ese pasado; a superar si posible fuese, sus esfuerzos por encontrar en cada etapa de la historia de Costa Rica las fórmulas vitales que aseguren la convivencia de los hombres y respondan a los ideales de Justicia en esta tierra tan amada. “Ejemplo y tradición, —dice en una de sus brillantes obras Alfonso García Valdecasas—, es lo que hace posible que haya progreso en la historia humana”. El ejemplo y la tradición que nos lega la historia del Colegio, que hoy comienza a marchar por el segundo siglo de su vida, es prenda segura de que mientras exista la Corporación mantendremos encendido —de eso estoy seguro— el fuego del culto a esa tradición, que nos habla de afán de estudio, de amor a la patria, de esfuerzo por hallar la verdad y servir a la Justicia. Que nuestro gremio, como dijo el canciller D’Agnesseau en 1693, es “tan antiguo como la magistratura, tan noble como la virtud y tan necesario como la Justicia”.